

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 470-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, **16 JUN 2016**

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 00913 de fecha 08 de enero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 09515 de fecha 01 de marzo de 2016, Hoja de Registro y Control N° 12877 de fecha 22 de marzo de 2016, Hoja de Registro y Control N° 13678 de fecha 28 de marzo de 2016, Hoja de Registro y Control N° 22871 de fecha 13 de mayo de 2016, Informe Técnico-Legal N° 444-2016-GRSFLPR-PR/orj-clij de fecha 17 de mayo de 2016 e Informe N° 260-2016/GRP-490100 de fecha 16 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "*Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada de fecha 06 de enero de 2016, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 470-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 16 JUN 2016

Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 00913, de fecha 08 de enero de 2016, se ingresó por Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, el escrito mediante la empresa **FEGURRI SAC**, debidamente representada por Luisa Matilde Aliaga Saavedra, solicitó la regularización de la condición jurídica del predio, de un área de 111 Has. 5,651.22 m², ubicado en el predio Mariátegui, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, ello bajo el amparo del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA;

Que, con Hoja de registro y Control N° 09515, de fecha 01 de marzo de 2016, la citada empresa, solicitó adecuación de un área de 52.0568 hectáreas, cumpliendo con adjuntar los planos correspondientes, con memoria descriptiva y certificado de habilidad de ingeniero, adecuándose al área de libre disponibilidad;

Que, con Oficio N° 608-2016/GRP-490000, de fecha 15 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-ProRural, solicitó a la Directora Regional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Instituto Nacional de Cultura, que se informe sobre la existencia de restos arqueológicos en el predio de 52.0486 hectáreas, ubicadas en el distrito de Catacaos y Cura Mori, provincia y departamento de Piura, para lo cual se adjunta Memoria descriptiva y plano correspondiente; es así que, con Hoja de Registro y Control N° 228991, de fecha 13 de mayo de 2016, se ingresó el Oficio N° 520-2016-DDC.PIU/MC, de fecha 11 de mayo de 2016, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Agricultura, indicó que en el predio antes mencionado no se registra evidencia cultural arqueológica en superficie de acuerdo a las colindancias y cuadro de datos técnicos;

Que, con Citación N° 93-2016-GOB.REG.PIURA.GRSFLPR/GRPR, de fecha 10 de febrero de 2016, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se citó a la administrada para una inspección ocular, la misma que se realizó según consta del Acta de Inspección de Campo, de fecha 16 de marzo de 2016, estableciendo en el rubro 4) sobre la antigüedad de la habilitación y determinación del área destinada a la actividad agropecuaria y la no habilitada, que: *"Del área inspeccionada se determinó que el 100% del área se encuentra habilitada para la actividad agrícola*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 470-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, **16 JUN 2016**

sustentado en la producción de uva de mesa, por las evidencias físicas del suelo, infraestructura productiva se concluye que la habilitación es de más de 12 años.”;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 12877, de fecha 22 de marzo de 2016, se ingresó la Carta S/n-2016, de fecha 22 de marzo de 2016, que adjuntó: 1) Recibo de Ingreso (22.03.2016), 2) Acta de Inspección Ocular (05.02.1995), 3) Constancia de Posesión y Conducción de Predio Rústico (05.02.1995), 4) Constancia de Posesión (28.02.1995), 5) Acta de Inspección Ocular (20.12.2001), 6) Constancia de Posesión y Conducción de Predio Rústico (22.12.2001), 7) Acta de Inspección Ocular (13.03.2003), 8) Constancia de Posesión de Predio Rústico (13.03.2003), 9) Constancia de Posesión (15.12.2015); y, 10) Contrato Privado de Transferencia de derechos Posesorios y Mejoras, celebrado entre Milton Ruíz More y Fegurri SAC, de fecha 07 de noviembre de 2014; adjuntando posteriormente con Hoja de Registro y Control N° 13678, de fecha 28 de marzo de 2016, el Certificado de Posesión N° 00216-2016 (21.03.2016) y Certificado de Terreno Ubicado Fuera de la Zona de Expansión Urbana N° 002-2016;

Que, con Informe Técnico-Legal N° 444-2016-GRSFLPR-PR/orj-cllj, de fecha 17 de mayo de 2016, emitido por la Brigada N° 01 del Área de Eriazos GRSFLPR-PRO RURAL, se concluyó que el administrado **FEURRI SAC**, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, sobre el procedimiento de Formalización y Titulación de Terrenos Eriazos Habilitados, habiéndose verificado que el área se encuentra habilitada totalmente y de libre disponibilidad es de 52.0570 hectáreas y un perímetro de 4355.05 metros lineales, área que no tiene antecedente registral, por lo que se debe inmatricular e independizar favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Piura; asimismo se valorizó el terreno en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 41/100 SOLES (S/. 167,430.41)**; de conformidad con la Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, mediante Proveído N° 93-2016-GRP-490000, de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-ProRural, se solicitó al Área Administrativa que realice por un periodo de de 15 días hábiles, la publicación de aviso de adjudicación del predio eriazo solicitado por **FEURRI SAC**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11141756, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Piura, conforme lo dispuesto por el artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, etapa que fue realizada durante el periodo del 18 de mayo al 08 de junio de 2016, habiéndose emitido el Informe N° 108-2016/GRP-JANB, de fecha 16 de junio de 2016, emitido por el Área Administrativa, en el cual se da cuenta que no se ha interpuesto oposición al procedimiento; asimismo, con Oficio N° 1081-2016/GRP-490000, de fecha 18 de mayo de 2016, se le requirió a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, que realice la publicación del aviso de adjudicación citado;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 470-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Plura, **11 6 JUN 2016**

emitiéndose el Acta de Publicación, la cual se firmó por un representante de la Municipalidad Distrital de Cura Mori y un representante de ProRural, asimismo, mediante Conformidad de Publicación de Cartel, de fecha 16 de junio de 2016, se dejo constancia que se ha cumplido con la publicación en la Municipalidad Distrital de Cura Mori, por el plazo de 15 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 260-2016/GRP-490100, de fecha 16 de junio de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural, se señaló que del análisis del expediente, resulta procedente otorgar el Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas conforme el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, una vez realizado el pago del precio del terreno, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta, por el monto de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 41/100 SOLES (S/. 167,430.41)**, valor arancelario aprobado con Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el citado Informe determinó que el predio a formalizar no tiene antecedente registral, por lo que se debe inmatricular y asumir la titularidad e independizar favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Piura, el predio con un área de 52.0570 hás., ubicado en el Sector Mariátegui, distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en los Certificados de Información Catastral que se emitirán para este efecto; de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1089 en concordancia con el artículo 7° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA y lo dispuesto en el numeral 4.2) de la Resolución Ministerial N°711-2015-MINAGRI;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 470-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 06 JUN 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INMATRICULAR, a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 52.0570 hectáreas, ubicada en el Sector Mariátegui, distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la solicitud de formalización de Terreno Eriazo Habilitado presentada por **FEGURRI SAC**, con RUC N° 20600064801, inscrita en la Partida Electrónica N° 11141756, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Piura; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas a favor de **FEGURRI SAC**, con un área de 52.0570 hectáreas, ubicada en el Sector Mariátegui, distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE CUATROCIENTOS TREINTA CON 41/100 SOLES (S/. 167,430.41)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco días, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **FEGURRI SAC**, en su domicilio ubicado en Calle Las Violetas N-41, urbanización Santa María del Pinar, distrito, provincia y departamento de Piura; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Gerencia Regional de Planeamiento Físico
Legal de la propiedad Rural PRORURAL

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional

